

## DECRETO EXENTO Nº 172062 MARIA ELENA, 2 1727 2023

## **VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1 El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios
- **2** El Decreto Nº 4321 de fecha 15.12.22, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2023.
- 3 La disponibilidad presupuestaria y las atribuciones que me confiere el cargo, y

## **CONSIDERANDO:**

1 La necesidad de contratar a Monitor Comunitario para Programa Social Vinculo Fondos Municipales.

## DECRETO

APRUEBASE, Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA y doña DIANA ELENA CARVAJAL ALDAY, chilena, Soltera, Cedula Nacional de Identidad N° 11.817.226-4 con domicilio en Llanquihue #1295, de la Comuna de María Elena.

Que, las funciones que desarrollará la prestadora será el siguiente:

- Aplicar los instrumentos de la fase diagnostica y elaboración de un plan de intervención.
- Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecidas por el ministerio, disponible en SIGEC
- Utilizar el sistema de registro informático vigente del ministerio, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el sistema informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.
- Realizar una actividad de integración comunal de todos los usuarios/as activos del "Modelo de intervención para usuarios/as de 65 o más años" de Subsistema de promoción y protección Social, "Seguridades y Oportunidades", durante los primeros doce meses de ingreso de los Usuarios/as.

Las partes acuerdan que por los servicios prestados se pagará un honorario mensual, de **\$ 350.000**, pesos brutos, de la cual se hará el 13% de retención por concepto de impuesto a la renta.

Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios, el informe de actividades diarias, el que será autorizada y revisada previamente por la directora de DIDECO Vinka Bonilla Donoso o la jefa directa del departamento social Yeriza Bravo Tapia, asimismo la boleta de servicios de terceros deberá ser enviada a la Dirección de Finanzas.

Que, atendida la naturaleza de los servicios, estos deberán ser prestados diariamente bajo la siguiente modalidad:

LUNEC A THEVES VIEDNES